Bogotá D.C., 24 de abril de 2026.

ADENDA No. 4

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-PDA-014-2026

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, en cumplimiento de sus funciones legales y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.2.2.1 y 2.2.1.1.1.7.1 suscribe la presente adenda, en aras de propender por la materialización y garantía de los principios que rigen la contratación estatal y con el fin de modificar el pliego de condiciones del proceso CM-PDA-014-2026, cuyo objeto corresponde a: *"***INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ – CUNDINAMARCA" y "CONSTRUCCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA FASE I***"*, previos los siguientes

ANTECEDENTES

Que el día veintidós (22) de abril de 2026 la entidad tenía previsto publicar las respuestas a las observaciones al pliego definitivo CM-PDA-014-2026, cuyo objeto corresponde a: *"***INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ – CUNDINAMARCA" y "CONSTRUCCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA FASE I***"*.

Que, con ocasión de las observaciones allegadas al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad mediante la **Adenda No. 2** procedió a modificar el cronograma del proceso de selección, con el fin de otorgar el tiempo necesario para el estudio de las inquietudes presentadas por los interesados.

Que, a pesar de la modificación previa y debido a la alta densidad de observaciones recibidas, la Entidad requiere un término adicional para culminar el estudio técnico y jurídico de las observaciones remitidas vía **SECOP II**, la Entidad mediante la **Adenda No. 3** procedió a modificar el cronograma del proceso de selección

Que, en consideración a las observaciones presentadas frente al requisito a acreditar en el punto A.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA (ACTIVIDAD SECUNDARIA), **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.** estima pertinente modificar los pliegos de condiciones en aras precisar el rango de diámetros que corresponden a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto de uno de los contratos a acreditar.

MODIFICACIONES

Modificación No. 1

- ✓ Se modifica el literal A.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA (ACTIVIDAD SECUNDARIA) dispuesto en el numeral 10.1.1. del pliego de condicones definitivo (DOCUMENTO BASE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO), la cual quedará así:

A.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA (ACTIVIDAD SECUNDARIA):

La matriz de experiencia "022. Matriz 1 - Experiencia CCE-EICP-FM-155 - Interventoría – APSAB", establecida por Colombia Compra Eficiente en los documentos tipo del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, y de conformidad con el alcance del proyecto al cual se realizará la interventoría, define como EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL la siguiente:

Requisito de Experiencia a acreditar:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección la cual es de 4.365,30 m en materia PEAD, por lo cual el proponente debe acreditar una longitud de tubería en alguno de los siguientes materiales **PVC, PEAD, GRP en una longitud de 2.619 m en diámetro entre 2" y 8".**

***Nota**: Los demás requisitos del documento complementario del pliego de condiciones definitivo, los anexos, así como la información establecida en la plataforma electrónica SECOP II, que no se modifican con la presente adenda quedaran vigentes e inmodificables.*

Dada en Bogotá, D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.

La presente Adenda se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II y deroga todos los contenidos del pliego de condiciones definitivo del proceso CM-PDA-014-2026 que le sean contrarios.